



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ANUNCIO**PABLO CORDERO HERRERA, ALCALDE-ACCIDENTAL DEL AYUNTAMIENTO DE GELVES****HACE SABER:**

Que mediante acuerdo de Pleno de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil veintiséis, se adoptó entre otros el presente acuerdo:

PUNTO CUARTO.- APROBACION DE LA MODIFICACION DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS URBANISTICOS

La comisión informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintiséis, dictamino favorablemente la inclusión en el orden del día de dicha propuesta de la alcaldía, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Expediente. nº: 2026/TES_01/000147

Procedimiento: Modificación Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos

PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA

En relación con el expediente arriba referenciado, relativo a la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por Servicios Urbanísticos, en cumplimiento de la Providencia de esta Alcaldía con fecha de 14 de septiembre de 2026, emito la siguiente propuesta de acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El motivo que fundamenta la modificación de la tasa que se pretende acometer no es otro que, en aras del equilibrio económico y la autonomía y suficiencia financieras de esta entidad, completar el esquema básico de tributación e implementar la capacidad de consecución de recursos por parte del Ayuntamiento, puesto que la necesidad de estos exige que todos los contribuyentes satisfagan los correspondientes tributos.

Se trata de proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Servicios Urbanísticos mediante la modificación de determinados importes mínimos de las tarifas a aplicar así como la actualización de determinados conceptos y la unificación de los epígrafes 11 y 13 en un único epígrafe 13.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de sus facultades, propone al Pleno la adopción de los siguientes

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	1/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

ACUERDOS

Primero.- Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Servicios Urbanísticos que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIOS URBANISTICOS

Artículo 1º. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Excmo. Ayuntamiento de Gelves establece la "Tasa por la prestación de Servicios Urbanísticos", que se regirá tanto por la presente Ordenanza Fiscal, como por la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y otros Ingresos Públicos, y demás normativa de aplicación, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 y concordantes del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.

Artículo 2º. Objeto

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de la tasa por la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para la tramitación de actuaciones urbanísticas, entre las que se incluyen:

- Instrumentos de planeamiento y gestión urbanística.
- Licencias urbanísticas.
- Declaraciones responsables y comunicaciones previas.
- Expedientes de legalización.
- Licencias de parcelación y segregación.
- División horizontal urbanística.
- Título habilitante de ocupación o utilización.
- Cambio de uso.
- Declaración de ruina.
- Órdenes de ejecución.
- Reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO).
- Certificados urbanísticos y cédulas urbanísticas.
- Certificados de antigüedad y prescripción de infracción urbanística.
- Informes urbanísticos.
- Calificación provisional y definitiva de viviendas de protección oficial.
- Copias de documentos y planos obrantes en el departamento de urbanismo.

Estas actuaciones se tramitarán conforme a la normativa urbanística vigente en Andalucía, especialmente la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y su Reglamento aprobado por Decreto 550/2022.

Artículo 3º. Hecho Imponible

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	2/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios municipales técnicos y administrativos necesarios para la tramitación, estudio, comprobación e inspección de los expedientes urbanísticos señalados en el artículo anterior. Dicha actividad municipal puede iniciarse a instancia de parte mediante solicitud, declaración responsable o comunicación previa, o bien de oficio por la Administración municipal en el ejercicio de sus funciones de disciplina urbanística.

Artículo 4º. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten, provoquen o resulten beneficiadas por los servicios urbanísticos municipales. Tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras en los términos previstos en el artículo 23 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5º. Responsables

La responsabilidad, solidaria o subsidiaria, de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, se aplicará en los supuestos y con el alcance que se señala en los artículos 41 a 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 6º. Tipo Impositivo y Cuota tributaria

Las tarifas aplicables serán las establecidas en los cuadros de la presente Ordenanza para los distintos procedimientos urbanísticos, incluyendo entre otros:

1. Tarifa Primera.- Instrumentos de planeamiento:

Epígrafe Nº.	Concepto Base Imponible:	Importe (€)
1	Planes Parciales o Especiales o modificaciones de los mismos, Planes de sectorización con o sin ordenación detallada, por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 169,35 €:	2,15
2	Estudio de detalle o modificaciones de los mismos, por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 100,00 €:	2,15
3	Planes de sectorización con o sin ordenación detallada, por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 177,50 €:	2,15
4	Proyectos de Urbanización, sobre el valor de las obras, con una cuota mínima de 208,70 €:	1,92%

2. Tarifa Segunda.- Instrumentos de gestión:

Epígrafe Nº.	Concepto Base Imponible:	Importe (€)
-----------------	--------------------------	----------------

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	3/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

1	Delimitación de Polígonos, Unidades de Ejecución y cambios de Sistemas de Actuación, por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 100,00 €:	5,30
2	Por proyecto de Compensación y de Reparcelación para la gestión de unidades integradas de Planeamiento, por cada 100 m ² o fracción de aprovechamiento lucrativo, con una cuota mínima de 100,00 €:	5,30
3	Por tramitación de Bases y Estatutos de Juntas de Compensación, por cada 100 m ² o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 100,00 €:	5,30
4	Por constitución de Asociación Administrativa de Cooperación y demás Entidades Urbanísticas colaboradoras, por cada 100 m ² o fracción del Polígono de Unidad de Ejecución correspondiente, con una cuota mínima de 100,00 €:	2,40
5	Por expediente de expropiación a favor de particulares, por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada, con una cuota mínima de 100,00 €:	5,30
6	Por Certificación administrativa de aprobación de proyectos de reparcelación o compensación y operaciones jurídicas complementarias al objeto de su inscripción registral; sobre el importe devengado por proyectos de compensación y de reparcelación o por la tramitación de bases y estatutos de Juntas de Compensación, previstos en los Epígrafes 2 y 3 de esta Tarifa, con una cuota mínima de 45,00 €:	12,85%

3. Tarifa Tercera.- Proyectos de actuación y otros:

Epígrafe Nº.	Concepto Base Imponible:	Importe (€)
1	Por cada 100 m ² o fracción de superficie afectada por el mismo, con una cuota mínima de 175,00 €:	5,30

4. Tarifa Cuarta.- Licencias Urbanísticas o Declaración Responsable y, Expedientes de Legalización:

Epígrafe Nº.	Concepto Tramitación de Licencias:	Importe (€)
1	Obras de nueva planta, instalaciones y construcciones en general, y para la legalización de obras previamente comenzadas, con un cuota mínima de 45,00 €:	
	1. En presupuestos de ejecución material (PEM), de 0 a 3.005,00 €, porcentaje sobre el mismo:	2,45%
	2. En PEM de más de 3.005,00 € a 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:	2,70%
	3. En PEM de más de 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:	3,05%

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	4/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

2	<i>Obras menores, con un cuota mínima de 45,00 €:</i> <i>1. En presupuestos de ejecución material (PEM), de 0 a 3.005,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i> <i>2. En PEM de más de 3.005,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i>	<i>2,45%</i> <i>2,70%</i>
3	<i>Expedientes de Legalización de obras previamente comenzadas, con una cuota mínima de 150,00 €:</i> <i>1. En presupuestos de ejecución material (PEM), de 0 a 3.005,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i> <i>2. En PEM de más de 3.005,00 € a 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i> <i>3. En PEM de más de 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i>	<i>3,75 %</i> <i>4,00 %</i> <i>4,35 %</i>
4	<i>Demolición de edificios, con un cuota mínima de 50,00 €:</i> <i>1. En presupuestos de demolición, entre 0 y 3.005,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i> <i>2. En presupuestos de demolición de más de 3.005,00 € a 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i> <i>3. En presupuestos de demolición de más de 30.050,00 €, porcentaje sobre el mismo:</i>	<i>2,45%</i> <i>2,70%</i> <i>3,05%</i>
5	<i>Ordenes de ejecución de obras o medidas dirigidas por la Administración municipal a otras Administraciones o particulares, en orden a conseguir el cumplimiento del deber de conservación de los inmuebles en las debidas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público o el deber de rehabilitación de los mismos; así como las actuaciones administrativas y de índole técnica indispensables para que la Administración municipal intervenga, mediante la ejecución de obras, en los supuestos de ruina económica o ruina técnica.</i> <i>Base imponible sobre la valoración de las actuaciones que se incluye en la Orden de Ejecución, cuota mínima de 183,00 €.</i>	<i>2.40 %</i>
6	<i>Licencias de obras de urbanización, sobre el valor de las obras, con una cuota mínima de 122,29 €</i>	<i>1,85 %</i>
7	<i>Informaciones previas a la solicitud de licencia cuando éstas se realicen sobre Estudios Previos o Anteproyecto.</i>	<i>200,00 €</i>
8	<i>Declaración Responsable para ejecución de obras, sin intervención de técnico, con intervención de técnico / sin o con proyecto, y de cambio de uso, conforme a lo establecido en la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y su Reglamento General de desarrollo el Decreto 550/22, de 29 de noviembre.</i>	<i>0,10 %</i>
9	<i>Título Habilitante de utilización u ocupación y la modificación de uso de los mismos, incluyéndose en este servicio una primera inspección de obras y una segunda visita a las mismas por Técnicos municipales a fin de</i>	<i>1,66</i>

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	5/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

	<i>comprobar la subsanación de las deficiencias observadas en la primera, por m² de superficie total a utilizar o modificar.</i>	120
	<i>Por cada visita de inspección que se tenga que efectuar como consecuencia de no verificarse en la segunda visita la subsanación de las deficiencias detectadas o la finalización de las obras.</i>	
10	Cédula de Habitabilidad.	120
11	<i>Licencias de parcelación, certificados de innecesidad de licencia de parcelación y autorizaciones administrativas para alteraciones en la división horizontal de la propiedad sin obras.</i> <i>Con una cuota tributaria mínima de 200 €, se satisfecerá una cuota por cada una de las fincas, afectadas por la parcelación o innecesidad de la misma.</i> - <i>En un valor de mercado asignado desde 0 a 3.005 €.</i> 2,45 % <i>Porcentaje sobre el mismo:</i> - <i>En un valor de mercado asignado desde 3.005 a 30.050 €.</i> 2,70 % <i>Porcentaje sobre el mismo:</i> - <i>En un valor de mercado asignado más de 30.050 €.</i> 3,05 % <i>Porcentaje sobre el mismo:</i>	
12	<i>Movimientos de tierras:</i> <i>De volumen hasta 1.500 m3</i> <i>De volumen entre 1.500 m3 y 9.000 m3</i> <i>De volumen de más de 9.000 m3</i>	150 180 220
13	<i>Reparcelaciones:</i> - <i>De más de 10.000 m2</i> - <i>De más de 10.000 hasta 30.000 m2</i> - <i>De más de 30.000 m2</i>	1.235,00 € 1.835,00 € 2.150,00 €
14	<i>Carteles de propaganda colocados de forma visible desde la vía pública:</i> <i>Carteles con superficie de hasta 4 m²:</i> <i>Carteles con superficie entre 4 m² y 8 m²:</i> <i>Carteles con superficie mayor de 8 m²:</i>	75,70 115,50 150,90
15	<i>Comunicación previa para cambios de titularidad de licencias de obras o instalación. Por cada licencia:</i>	100,00
16	<i>Comunicación previa para prórrogas. Por cada licencia:</i>	30,00

Especialidades de esta Tarifa:

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	6/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

1. *En los casos establecidos en el epígrafe once, la base imponible será el valor de mercado asignado a los terrenos resultantes de la parcelación, agregación o segregación, deducidos por aplicación de los métodos de valoración catastral vigentes.*
2. *En todos los epígrafes en los que la cuota se deba calcular en relación al PEM u otro presupuesto, éste podrá ser sustituido, si así lo viere necesario el técnico/a competente, por los módulos colegiales del Colegio Oficial de Arquitectos de Sevilla.*
3. *Las licencias concedidas por modificación del volumen de obras cuya licencia original fuera otorgada dentro de un plazo máximo de cuatro años, devengarán unos derechos del 25% de la cuota que resultase por aplicación de la Ordenanza vigente en el momento de la solicitud de dicha modificación, siempre que esa solicitud no haya generado la necesidad de efectuar un nuevo estudio completo por parte de la Oficina Técnica Municipal, hecho que habrá de reflejarse en el expediente mediante el oportuno informe.*

Será también requisito indispensable que la expedición de dicha licencia, no suponga una alteración tal de la Base Imponible de la Tasa que implique la aplicación de un nuevo apartado de la cuota tributaria, en cuyo caso deberá abonarse la diferencia completa entre la cuota que hubiera correspondido abonar y la que realmente se ha abonado.

Las licencias concedidas por modificación de obras o la presentación de declaración responsable o comunicación previa por el mismo motivo que superen el plazo establecido en el párrafo primero de este artículo, devengarán los derechos que resulten de la aplicación de la presente ordenanza como si se tratara de una nueva edificación o uso del suelo.

4. *Las licencias concedidas por modificación de obras que superen el plazo establecido en el apartado anterior, devengarán los derechos que resulten de la aplicación de la presente Ordenanza como si se tratara de una nueva licencia.*
5. *Las licencias concedidas por modificación de los planos integrantes de la licencia original, devengarán unos derechos equivalentes al 25% de la cuota que resultase por aplicación de la Ordenanza vigente en el momento de la solicitud de dicha modificación, con los mismos criterios que en el apartado anterior.*
6. *En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 10% de las señaladas en los epígrafes contenidos en el artículo 6º de la presente Ordenanza. En el caso de desistimiento en procedimientos iniciados por declaración responsable o comunicación previa, deberá comunicarse antes del inicio de la actividad y se liquidará en la misma cuantía en el párrafo anterior.*

Si el desistimiento del interesado se declara por no haber atendido al requerimiento realizado por esta administración, de conformidad con lo establecido en el art. 94. De la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	7/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES

C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n

Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64

41120 – Gelves (Sevilla)

Administraciones Pública, la cuota a liquidar será la que corresponda según el epígrafe asociado al acto.

7. Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas correspondientes, se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo. A estos efectos, se considerará que la tramitación ha adquirido tal carácter cuando, previa solicitud del interesado, el registro de salida del documento correspondiente tenga fecha anterior a los dos días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la entrada de la solicitud de urgencia en el registro municipal, salvo en el caso de los epígrafes 1º, 6º y 7º que cuyo plazo máximo será de diez días. El plazo máximo será en todo caso de un mes cuando el expediente se someta al Pleno del Ayuntamiento para su aprobación. El recargo por urgencia se exaccionará, en su caso, mediante liquidación, una vez haya concluido el procedimiento de concesión de licencia, no siendo exigible en este caso, recargo e interés de demora.

5. Tarifa Quinta.- Otras Tarifas por expedición de documentos o trámites del Departamento de Urbanismo:

Epígrafe Nº.	Concepto Tipo Documento o Expediente:	Importe (€)
1	Por expedición del documento de la Licencia Urbanística, 1% de la cuota por la licencia, con un mínimo de:	3,05
2	Por tramitación de expediente de declaración de ruinas de edificios, por m² de superficie construida, con un mínimo de 350,00 €:	3,05
3	Por cada Cédula Urbanística:	30,00
4	Por cada Cédula Urbanística en unidades de actuación completas o sectores:	30,00
5	Por cada certificado de antigüedad:	50,00
6	Por cada certificado de prescripción de una infracción urbanística o inexistencia de la misma.	50,00
7	Por cada certificación administrativa del régimen aplicable a las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975 de 2 de mayo y de la Ley 8/1990 de 25 de junio.	200,00
8	Por tramitación de Convenios Urbanísticos de Gestión:	2.390,00
9	Por tramitación de Convenios Urbanísticos de Ejecución:	2.390,00
10	Otorgamiento de la calificación provisional o definitiva de viviendas de protección oficial, por cada vivienda calificada. Cuota mínima 100,00 €	5
11	Por cada documento o plano obrante en el Departamento de Urbanismo:	
	- Fotocopia de documentos en formato DIN A4, por fotocopia	0,10 0,15

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	8/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

	- <i>Fotocopia de documentos en formato DIN A3, por fotocopia</i> <i>Al no tener fotocopidora de planos no se podrían realizar dichas copias. Las fotocopias a color se aumentan el precio en un 50 %.</i>	
12	<i>Por informe relativo al régimen jurídico urbanístico concreto de una finca o predio, o al estado de tramitación de un expediente o procedimiento tramitado en la Delegación de Urbanismo.</i>	30,00
13	<i>Por otros informes y certificaciones no recogidas en los restantes epígrafes de la presente tarifa.</i>	7,00
14	<i>Por tramitación de expedientes de declaración de situación de fuera de ordenación y de situación asimilado a fuera de ordenación de construcciones, edificios e instalaciones, sobre la base imponible determinada conforme a las normas contenidas en el artículo 7º de esta ordenanza, con cuota mínima de 200 €</i> - <i>Sobre componente 1.- A.F.O.</i> - <i>Sobre componente 2.- Edificación o instalación en ordenación</i>	3,75 % 0,80 %

Especialidades de esta Tarifa:

- Las cuotas resultantes por aplicación de las tarifas correspondientes, se incrementarán en un 50% cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo. A estos efectos, se considerará que la tramitación ha adquirido tal carácter cuando, previa solicitud del interesado, el registro de salida del documento correspondiente tenga fecha anterior a los dos días hábiles siguientes contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la entrada de la solicitud de urgencia en el registro municipal.
- Las tarifas definidas en los epígrafes 4º y 5º se verán reducidas en un 60% cuando se trate de cédulas de habitabilidad solicitadas simultáneamente para tres o más viviendas que formen parte integrante de un mismo inmueble.

Artículo 7º. Base Imponible

La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en las tarifas 1ª epígrafes 1, 2, 3 y 4, 2ª epígrafes 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 4ª epígrafe 9, vendrá constituida por el Presupuesto de Ejecución Material elaborado con precios actualizados de mercado, que expresen el coste real y efectivo de las obras.

La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en la tarifa 4ª epígrafes 1, 2, 3, 4, 6 y 8, será la indicada en cada una de los epígrafes de las respectivas tarifas.

La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria, en los casos previstos en la tarifa 4ª epígrafe 5, será sobre la valoración de las actuaciones que se incluye en la Orden de Ejecución.

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	9/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

La base imponible para el cálculo de la cuota tributaria en los casos previstos en la tarifa 5ª, se establecerá en función de la naturaleza de los expedientes o documentos a tramitar, conforme a las previsiones contenidas en las tarifas.

Artículo 8º. Exenciones y Bonificaciones

No se concederán exenciones ni bonificaciones distintas de las expresamente previstas en normas con rango de ley.

No obstante, no estarán sujetos al pago de la tasa los informes de habitabilidad vinculados a procedimientos administrativos destinados a la atención de situaciones de primera necesidad social.

Artículo 9º. Devengo

1. La tasa se devengará cuando se inicie la prestación del servicio urbanístico, con la incoación del oportuno expediente, ya sea a instancia de parte o de oficio por la Administración municipal. A estos efectos, se entenderá iniciada la actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de aquellos servicios prestados a instancia de parte.

2. En los supuestos de licencias urbanísticas de las reguladas en la Tarifa Cuarta de esta Ordenanza, la obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada, en modo alguno, por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación del proyecto presentado, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez solicitada la licencia, sin perjuicio de lo preceptuado en el apartado 4 de las especialidades de la Tarifa Cuarta del artículo 6 de esta Ordenanza.

3. Tampoco se verá afectada la obligación de contribuir por el sentido de la resolución que resuelva el expediente contradictorio de ruina incoado a instancia de parte. No obstante, no se devengará la tasa en aquellos procedimientos de declaración de ruina incoados de oficio por la Administración en los que no sea declarada la situación de ruina del inmueble.

4. La obligación de contribuir no se verá afectada por el sentido de la resolución del procedimiento de declaración de situación de fuera de ordenación o asimilable a fuera de ordenación. No obstante, no se devengará la tasa en aquellos procedimientos incoados de oficio por la Administración en los que no sea declarada la situación de fuera de ordenación o asimilable a fuera de ordenación.

Artículo 10º. Declaración

1. En el caso de licencia de obras, las personas interesadas en su obtención presentarán, previamente, en el Registro General la oportuna solicitud, acompañando documentación visada por el Colegio Oficial respectivo, con especificación detallada de la naturaleza de la obra y lugar de emplazamiento, en la que se haga constar el importe estimado de la obra, mediciones y el destino del edificio.

2. Cuando se trate de licencia para aquellos actos en que no sea exigible la formulación de proyecto suscrito por técnico competente, a la solicitud se acompañará un Presupuesto de las obras a realizar, como una descripción detallada de la superficie afectada, número de departamentos, materiales a emplear y, en general, de las características de la obra o acto cuyos datos permitan comprobar el coste de aquéllos.

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	10/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

3. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la Administración municipal, acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos y memorias de la modificación o ampliación.

Artículo 11º. Liquidación e Ingreso

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 26.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento podrá exigir el depósito previo del importe total o parcial de la tasa.

2. Al amparo de lo establecido en el artículo 27 del texto legal citado en el apartado primero, el importe de la tasa regulada en la presente Ordenanza, se exigirá en régimen de autoliquidación mediante la presentación de una liquidación provisional, cuando el servicio se preste a petición del interesado, debiendo presentarse en este caso simultáneamente con la solicitud y no facultando al peticionario para realizar la actividad solicitada, que sólo podrán llevarse a cabo cuando se obtenga la correspondiente licencia. Y en el supuesto en que se preste de oficio, mediante liquidación practicada por la Administración municipal.

3. Todas las liquidaciones que se practiquen como consecuencia de lo regulado en los apartados anteriores serán notificadas a los obligados al pago para su ingreso en las arcas municipales, directamente en la Tesorería municipal o a través de entidad colaboradora, utilizando los medios de pago y los plazos que señala la Ley General Tributaria y normas dictadas en su desarrollo.

Artículo 12º. Infracciones y Sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el Capítulo X de la Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección de los Tributos y Otros Ingresos de Derecho Público; en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en la normativa reglamentaria dictada en desarrollo de ésta última.

Disposición Derogatoria

A partir de la aplicación de la presente Ordenanza Fiscal, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en la misma.

Disposición Final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta su modificación o derogación expresas.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la Sede electrónica de este Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	11/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GELVES
C/ 1er. Tte. Alcalde José Garrido, s/n
Tlfn.: 95 576 00 00 Fax: 95 576 02 64
41120 – Gelves (Sevilla)

Tercero.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al Artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobada por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo. En Gelves, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde Accidental.”

Se procede a su aprobación con los/as 13 Sres/as. Concejales/as asistentes, de los/as 17 de derecho, con el voto favorable del Grupo Municipal Socialista (7), el voto a favor de la Sra. Concejala D^a Marilo Gómez Avalos del Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (1), con el voto en contra del Grupo Municipal Popular (3), y con la abstención de Grupo Municipal Con Andalucía Izquierda Unida-Podemos con Gelves (1) y Grupo Municipal VOX (1).

En Gelves al día de la fecha

El Alcalde Accidental

Código Seguro De Verificación	MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Cordero Herrera	Firmado	25/09/2026 10:28:00
Observaciones		Página	12/12
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MsSDwjzcYlIGQoU2j1JBrQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

